

Comité de Transparencia

**CT-039-2018**

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2018

Visto: Para resolver el expediente **CT-039-2018**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500028418**.

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500028418, mediante la cual se requirió lo siguiente:

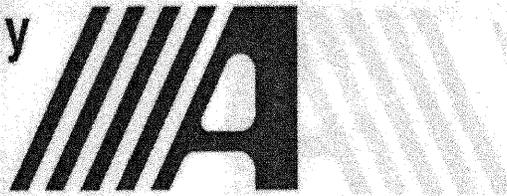
**"Descripción clara de la solicitud de información"**

*Por este medio les solicito que me proporcionen todos los documentos relativos a la terminación de la relación laboran entre aeropuertos y servicios auxiliares y Oscar Chanona García, su renuncia, su finiquito y/o liquidación, el convenio firmado entre las partes, entiéndase, TODOS los documentos derivados de la terminación laboral. "Sic."*

- II. Con fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser la Coordinación que pudiera ser competente para conocer de lo solicitado.
- III. Con fecha dos de octubre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos mediante oficio D11/1285/2018, en los siguientes términos:

*"[...] En atención y respuesta conforme a lo establecido en el numeral 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que la documentación solicitada se adjunta en físico y será enviada escaneada al correo electrónico [utransparencia@asas.gob.mx](mailto:utransparencia@asas.gob.mx). [...]"*

- IV. Con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió el oficio D11/1309/2018 como alcance de respuesta, por parte de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, en los siguientes términos



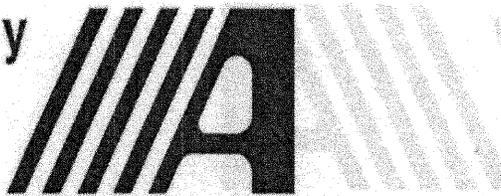
"[...] En atención y respuesta conforme a lo establecido en el numeral 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que la documentación solicitada se adjunta en físico y será enviada escaneada al correo electrónico utransparencia@asas.gob.mx. Asimismo agradeceré su apoyo para, de acuerdo al artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se ponga a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de confidencialidad de los documentos anexos al presente. [...]"

### CONSIDERANDOS

1. Que la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, proporcione por medios físico y electrónico a la Unidad de Transparencia copia del convenio de terminación laboral, así como copia del recibo de finiquito con número 2018069, y copia de la renuncia de la relación laboral del C. Oscar Chanona García.
2. Que la Gerencia de Administración de Recursos Humanos considerando que dicha información, debe entregarse al solicitante en versión pública, por contener información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pone a consideración del Comité de Transparencia, las versiones públicas de los documentos referidos en el considerando que precede.
3. Que en las versiones públicas adjuntas, se identificó que se testaron datos personales del ex empleado consistentes en CURP, RFC, número de seguridad social, domicilio y SUMAS.
4. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero y segundo, señala a la letra lo siguiente:

"[...] Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**Aeropuertos y  
Servicios  
Auxiliares**



Aeropuertos y  
Servicios  
Auxiliares

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello...

[...]

5. Que el artículo 113, fracciones I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

[...] "Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

[...]

6. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Por lo expuesto y fundado se,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 116, primero y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA, la clasificación como CONFIDENCIAL, de los datos personales del ex empleado de referencia consistentes en: Domicilio, Número de Seguridad Social, RFC, CURP y SUMAS, por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo tanto, atendiendo al principio de máxima publicidad, se pone a disposición del solicitante la versión pública de la información solicitada en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

**Aeropuertos y  
Servicios  
Auxiliares**



Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Lic. Sylvia Neuman Samuel**  
Coordinadora de Planeación y Comunicación  
Corporativa, Titular de la Unidad de  
Transparencia y Presidenta del Comité de  
Transparencia

**Act. Agustín Díaz Fierros**  
Titular del Área de Auditoría para  
Desarrollo y Mejora de la Gestión  
Pública en suplencia del Titular del  
Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

**Lic. Juan Martín Ríos González**  
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-039-2018.